

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXVII Núm. 8 Zacatecas, Zac., sábado 28 de enero del 2017

S U P L E M E N T O

6 AL No 8 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 28 DE ENERO DE 2017

- ACUERDO.- Del Titular del Poder Ejecutivo del Estado por el que se da a conocer la Distribución y el Calendario de Ministración de Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), entre los Municipios del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2017.
- ACUERDO.- Del Titular del Poder Ejecutivo del Estado por el que se da a conocer la Distribución y el Calendario de Ministración de Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) entre los Municipios del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2017.
- ACUERDO.- Mediante el cual se da a Conocer el Calendario de entrega Y Monto Estimado que Recibirán los 58 Municipios del Estado de Zacatecas, por concepto de Recursos Provenientes del Fondo Único de Participaciones para el Ejercicio Fiscal del Año 2017.

DIRECTORIO

Alejandro Tello Cristerna
Gobernador del Estado de Zacatecas

Jehú Edui Salas Dávila
Coordinador General Jurídico

Andrés Arce Pantoja
Director del Periódico Oficial

El periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días Miércoles y Sábados.

La recepción de documentos y venta de ejemplares se realiza de 9:00 a 15:30 horas en días hábiles.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe de ser original
- Debe contener el sello y firma de la dependencia que lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, tenga un margen de dos días hábiles a la fecha de la Audiencia cuando ésta exista.
- Efectuar el pago correspondiente a la publicación.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original y formato digital.

Domicilio:
Calle de la Unión s/n
Tel. 9254487
Zacatecas, Zac.
E-mail:
periodico.oficial@zacatecas.gob.mx

ACUERDO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN Y EL CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF), ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

L. C. ALEJANDRO TELLO CRISTERNA, Gobernador del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1,3 fracción XVIII del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017; 25, fracción IV, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2017, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado el 21 de Diciembre de 2016, en el Diario Oficial de la Federación; y en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 82, fracción II y XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 2, 4, 8, 9, 10, 14 fracción IV, 25 fracciones II y X, 27 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y, 1, 2, 9, 11 fracción II, 13, 16, 17 y 34 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas.

CONSIDERANDO

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017, en sus artículos 1,3 fracción XVII, Anexo 22, prevé recursos en el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF).

Los Estados deberán publicar en sus respectivos órganos oficiales los montos que correspondan a cada municipio, así como el calendario de ministración de recursos a más tardar el día 31 de enero de cada año.

Para esos efectos, con fecha 21 de diciembre de 2016, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a Conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración

durante el Ejercicio Fiscal de 2017, de los Recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

La Administración Pública Estatal tiene como propósito garantizar la eficiencia y transparencia en la aplicación de los recursos destinados a la atención de los programas prioritarios.

La actual conformación política de Zacatecas es propicia para alentar el federalismo, promoviendo un desarrollo Estatal, Regional y Municipal más justo y equitativo en lo económico y social, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer a los municipios los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, distribuidos en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada Municipio de acuerdo a la información estadística más reciente correspondiente a la encuesta Intercensal 2015, así como el calendario de ministración de recursos.

SEGUNDO.- El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de \$875'349,324.00 (ochocientos setenta y cinco millones trescientos cuarenta y nueve mil trescientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.)

TERCERO.- Las aportaciones de este Fondo, los municipios las destinarán prioritariamente al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

CUARTO.- La población total de cada Municipio corresponde a los Tabulados Básicos de Zacatecas en la encuesta Intercensal 2015, publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)

QUINTO.- La distribución municipal resultado de aplicar el cálculo es la siguiente:

Ramo General 33, Fondo IV (FORTAMUNDF)

| clave del Municipio | Municipio | Población 2015 | Inversión 2017 | % |
|---------------------|------------------------------|----------------|----------------|--------|
| 1 | Apozol | 6,086 | 3,373,446 | 0.0039 |
| 2 | Apulco | 4,738 | 2,626,255 | 0.003 |
| 3 | Atolinga | 2,427 | 1,345,277 | 0.0015 |
| 4 | Benito Juárez | 3,990 | 2,211,641 | 0.0025 |
| 5 | Calera | 45,204 | 25,056,399 | 0.0286 |
| 6 | Cañitas De Felipe Pescador | 8,393 | 4,652,207 | 0.0053 |
| 7 | Concepción Del Oro | 12,944 | 7,174,808 | 0.0082 |
| 8 | Cuauhtémoc | 12,590 | 6,978,587 | 0.008 |
| 9 | Chalchihuites | 11,416 | 6,327,844 | 0.0072 |
| 10 | Fresnillo | 230,865 | 127,967,560 | 0.1462 |
| 11 | Trinidad García De La Cadena | 2,884 | 1,598,590 | 0.0018 |
| 12 | Genaro Codina | 8,185 | 4,536,913 | 0.0052 |
| 13 | General Enrique Estrada | 6,325 | 3,505,923 | 0.004 |
| 14 | General Francisco R. Murguía | 21,809 | 12,088,643 | 0.0138 |
| 15 | El Plateado De Joaquín Amaro | 1,160 | 642,983 | 0.0007 |
| 16 | General Pánfilo Natera | 23,192 | 12,855,234 | 0.0147 |
| 17 | Guadalupe | 187,918 | 104,162,207 | 0.119 |
| 18 | Huanusco | 4,084 | 2,263,745 | 0.0026 |
| 19 | Jaipa | 24,093 | 13,354,655 | 0.0153 |
| 20 | Jerez | 59,125 | 32,772,754 | 0.0374 |
| 21 | Jiménez del Teul | 4,275 | 2,369,616 | 0.0027 |
| 22 | Juan Aldama | 21,805 | 12,086,980 | 0.0138 |
| 23 | Juchipila | 12,627 | 6,999,096 | 0.008 |
| 24 | Loreto | 53,441 | 29,622,136 | 0.0338 |
| 25 | Luis Moya | 13,292 | 7,367,703 | 0.0084 |
| 26 | Mazapil | 17,457 | 9,676,346 | 0.0111 |
| 27 | Melchor Ocampo | 2,938 | 1,628,522 | 0.0019 |
| 28 | Mezquital Del Oro | 2,484 | 1,376,671 | 0.0016 |
| 29 | Miguel Auza | 23,827 | 13,207,212 | 0.0151 |
| 30 | Momax | 2,404 | 1,332,528 | 0.0015 |
| 31 | Monte Escobedo | 9,129 | 5,060,169 | 0.0058 |
| 32 | Morelos | 12,354 | 6,847,774 | 0.0078 |
| 33 | Moyahua de Estrada | 3,947 | 2,187,807 | 0.0025 |
| 34 | Nochistlán de Mejía | 27,750 | 15,381,716 | 0.0176 |
| 35 | Noria de Ángeles | 16,864 | 9,347,649 | 0.0107 |
| 36 | Ojocaliente | 43,471 | 24,095,804 | 0.0275 |
| 37 | Pánuco | 17,647 | 9,781,663 | 0.0112 |
| 38 | Pinos | 73,151 | 40,547,311 | 0.0463 |
| 39 | Río Grande | 63,880 | 35,408,432 | 0.0405 |
| 40 | San Alto | 22,278 | 12,348,608 | 0.0141 |
| 41 | El Salvador | 2,455 | 1,360,797 | 0.0016 |
| 42 | Sombrerete | 62,433 | 34,606,366 | 0.0395 |
| 43 | Susticacán | 1,329 | 736,659 | 0.0008 |
| 44 | Tabasco | 15,484 | 8,582,720 | 0.0098 |
| 45 | Tepechillán | 8,855 | 4,908,292 | 0.0056 |
| 46 | Tepetongo | 7,071 | 3,919,427 | 0.0045 |
| 47 | Teul de González Ortega | 5,378 | 2,981,004 | 0.0034 |
| 48 | Tlaltenango de Sánchez Román | 26,645 | 14,769,218 | 0.0169 |
| 49 | Valparaíso | 32,606 | 18,073,377 | 0.0208 |
| 50 | Vetagrande | 9,796 | 5,429,884 | 0.0062 |
| 51 | Villa De Cos | 35,252 | 19,540,045 | 0.0223 |
| 52 | Villa García | 18,745 | 10,390,280 | 0.0119 |
| 53 | Villa González Ortega | 13,099 | 7,260,724 | 0.0083 |
| 54 | Villa Hidalgo | 19,155 | 10,517,541 | 0.0121 |
| 55 | Villanueva | 30,240 | 16,761,913 | 0.0191 |
| 56 | Zacatecas | 146,147 | 81,008,706 | 0.0925 |
| 57 | Trancoso | 19,413 | 10,760,549 | 0.0123 |
| 58 | Santa María de la Paz | 2,656 | 1,472,210 | 0.0017 |
| TOTALES | | 1'579,209 | 875'349,326 | 1 |

SEXTO.- Respecto a las aportaciones de este Fondo, los Municipios deberán:

- VIII. Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- IX. Informar a sus habitantes al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;

SÉPTIMO.- Los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, estarán disponibles para su entrega a los Municipios mensualmente y por partes iguales, de conformidad con el calendario que a continuación se detalla:

| MES | DÍA |
|------------|-----|
| Febrero | 07 |
| Marzo | 07 |
| Abril | 07 |
| Mayo | 05 |
| Junio | 07 |
| Julio | 07 |
| Agosto | 07 |
| Septiembre | 07 |
| Octubre | 06 |
| Noviembre | 07 |
| Diciembre | 07 |
| Diciembre | 20 |

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el despacho del Poder Ejecutivo del Estado a los 28 días del mes de enero de 2017.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

EL GOBERNADOR DEL ESTADO



L.C. ALEJANDRO TELLO CRISTENA

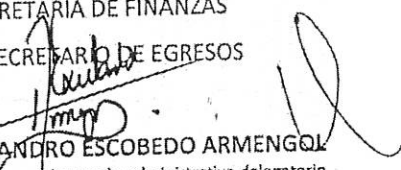
LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRIGUEZ



LA SECRETARIA DE FINANZAS
EL SUBSECRETARIO DE EGRESOS

L.C. JORGE ALEJANDRO ESCOBEDO ARMENGO
Firma de conformidad con el acuerdo administrativo delegatorio de facultades publicada en fecha 28 de enero de 2017



EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

LIC. OTILIO RIVERA HERRERA

